



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 21 FEB 2002


CIRCULAR D.R. N° 19  
SEÑOR/A ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL DE LA  
PROVINCIA DE NEUQUEN

REF: Resolución N° 00062/DPR/2002.

Me dirijo a usted en relación a las consultas recibidas en este Departamento a mi cargo referidas a la aceptación de Lecop para la percepción del Impuesto de Sellos.

Atento a ello el Decreto 106/2002 autoriza a la D.P.R. a implementar la normativa necesaria para posibilitar la cancelación de las obligaciones en esta moneda. Como consecuencia de esta normativa, citada en la referencia los Registros Seccionales ubicados en la provincia de Neuquen quedan autorizados a percibir y depositar transitoriamente el impuesto de sellos en LECOP (Letras de cancelaciones de obligaciones provinciales).

PKNF A/C
DDP
H

  
RICARDO J. BERGER  
JEFE DPTO. RENTAS